

BOLETÍN OFICIAL N° 123

**Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria**



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 01 de julio de 2024



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 123 - PASO DE LA PATRIA, 01 DE JULIO DE 2024.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretaria de Planeamiento e Infraestructura

Arq. Silene Paredes Jara

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

Cr. Walter Armando Gutiérrez

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

25 de mayo 518, Centro, W3409ACL Paso de la Patria, Corrientes,
Argentina. Tel: 0379 449 4300 – MAIL: boletinoficial.mpp@gmail.com

GLOSARIO**ORDENANZAS**

N° 599.- 13/06/2024: INFRACCIONES POR CONEXIONES NO AUTORIZADAS A LA RED CLOACAL EN CONTRUCCIÓN.

RESOLUCIONES

N° 117.- 26/06/2024: PROMULGACIÓN ORDENANZA N° 599.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 023.- 05/02/2024: CONCEDER A LA SRA. ZOLOAGA, MAIRA MARLENE, EL BENEFICIO DE LA TARIFA SOCIAL.

N° 024.- 05/02/2024: CONCEDER A LA SRA. BLANCO RUIZ, DOLORES, EL DESCUENTO DEL 50% EN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

N° 076.- 14/04/2024: AFECTAR EL VEHÍCULO MARCA PEUGEOT MODELO PARTNER A LA SECRETARIA DE TURISMO.

N° 083.- 06/05/2024: DESIGNACIÓN DEL PROF. ALCARAZ BUSTINDUY, EMANUEL, COMO JEFE DEL DPTO. DE DEPORTES.

N° 084.- 06/05/2024: DESIGNACIÓN DEL SR. SÁNCHEZ, NELSON, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS.

N° 086.- 08/05/2024: AUTORIZA LA COMPENSACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES A LA SRA. IFRAN, MARTA BEATRIZ.

N° 090.- 13/05/2024: ACEPTA LA RENUNCIA DEL SR. MEZA, RUBÉN, AL CARGO DE DIRECTOR DE SISTEMAS.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Paso de la Patria, 13 de junio de 2024

ORDENANZA N° 599/2024

VISTO:

Los arts. 21 inc. 6; 48 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza 52/2007;

El Decreto N° 186/23 del 15 de febrero de 2023 por el cual se aprobó el trámite de la Licitación Pública N° 21/2022, para la ejecución de la obra: "OBRA NUEVA DE DESAGÜES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO-PASO DE LA PATRIA-PROVINCIA DE CORRIENTES".

CONSIDERANDO:

Que el sistema integral de cloacas es una gran obra para el crecimiento local y el bienestar del ciudadano.

Que actualmente la obra de instalación de red cloacal en el ejido de Paso de la Patria, se encuentra en plena ejecución, trabajando en la distribución de los dispositivos y cámaras correspondientes.

Que se ha detectado un creciente número de conexiones sin autorización a la futura red cloacal en construcción;

Que es fundamental continuar con los trabajos de ingeniería como se encuentra planificado y respetando lo dispuesto por los profesionales en la ejecución del proyecto por lo que, habiéndose identificado conexiones sin autorización a las cañerías correspondientes a la red cloacal, además de problemas de gran retroceso para la obra en ejecución y daños en la vía pública (especialmente en las calles de la localidad, interrumpiendo el normal tránsito en ellas), generan riesgos para el ambiente y la población de Paso de la Patria;



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

Que en los preceptos de la Carta Orgánica Municipal se establecen las prerrogativas para garantizar la protección ambiental del aire, el agua, el suelo y el subsuelo, propendiendo a la eliminación de todas las formas de contaminación, se garantiza la salubridad pública, y en ese sentido, toda conexión sin autorización a las cañerías de la obra de red cloacal en ejecución, puede generar riesgos en la salud de las personas, animales, como la proliferación de bacterias y enfermedades varias, contaminando el suelo, aire, agua potable y el medio ambiente en general.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que es fundamental concientizar a los vecinos sobre los perjuicios ocasionados ante estas acciones, siendo necesario para ello contar con un marco regulatorio.

 POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE PASO DE LA
PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ART. 1. Definiciones. A los fines del cumplimiento de la presente ordenanza se definen los diferentes tipos de conexiones:

- a) Conexión regular: es aquella que se encuentra autorizada y realizada de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la normativa vigente.
- b) Conexión irregular: es aquella que, si bien ha sido autorizada, no cumple con las normas y procedimientos establecidos por la normativa vigente y que debe regularizarse.
- c) Conexión clandestina: es aquella que no ha sido autorizada.
- d) Unidades Fijas: Unidad de medida punitiva equivalente a 1 litro de nafta Súper vigente en lugar de expendio de combustible dentro de la localidad de Paso de la Patria.
- e) Área servida: al territorio dentro del cual se prestan los servicios de agua y/o de desagüe cloacal y/o desagüe pluvial.
- f) Cloaca, cloacas o red cloacal: es el sistema de cañerías que recoge y conduce los desagües cloacales por gravedad o por bombeo hacia la Estación Depuradora de Aguas Residuales, donde se efectúa el tratamiento de los efluentes cloacales. Se encuentran incluidos todos los



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

componentes que conforman las conducciones colectoras que permiten recoger los efluentes de cada inmueble servido, desde el punto de conexión de cada usuario; como así también la infraestructura conformada por los colectores, estaciones de bombeo, impulsiones y cloacas máximas.

- g) Conexión única: es el tramo de cañería entre el empalme a la red y el enlace a la instalación interna.
- h) Derivación: es el tramo de cañería comprendido entre la conexión y el enlace a instalación interna.

ART. 2. La conexión, de cualquier tipo, incluso la regular no habilita la utilización de la red cloacal hasta tanto esta no resulte habilitada lo que se configurará con el acto administrativo municipal que así lo determine.

ART. 3. Toda persona física y/o jurídica que realice una conexión, cualquiera sea su tipo, incluso regular, a la red de cloacas en ejecución antes de su habilitación por el Municipio será pasible de la sanción prevista en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

ART. 4. Toda persona física y/o jurídica que realice una conexión irregular o clandestina a la red de cloacas en ejecución luego de su habilitación por el Municipio será pasible de la sanción prevista en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

ART. 5. Se sancionarán las conductas descriptas en los artículos 3 y 4 de la presente Ordenanza en los términos previstos en el artículo 6 de este Cuerpo Legal. En tales casos, el infractor deberá, además, abonar los daños directos que ocasione con su conducta como así también aquellos derivados de las dificultades y perjuicios causados a la continuidad de la obra en ejecución de la red cloacal (en los casos del art. 3) o a la regularización administrativa y física de la conexión irregular o clandestina (en los casos del art. 4). A esos fines, el Municipio determinará el valor de los daños causados, considerando los recursos materiales y humanos utilizados para su reparación, el que no podrá ser inferior a 100 Unidades Fijas. Además, estimará el monto de los costos administrativos que la conexión regular hubiese demandado. Estos montos se adicionarán a las sanciones previstas en el artículo siguiente.

ART. 6. Las faltas estipuladas en el artículo 3 de la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

Primera vez: 100 Unidades Fijas (UF) y se le otorgará 24 horas para la desconexión de forma voluntaria.

Segunda vez: 200 Unidades Fijas (UF) y se le otorgará 24 horas para la desconexión de forma voluntaria.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

En ambos casos, de incumplirse la obligación de desconexión en el plazo estipulado, la Municipalidad de Paso de la Patria informará tal situación a la empresa adjudicada de la obra para que proceda al bloqueo de la conexión, debiendo labrar acta de constatación ante escribano público, cuyo costo se adicionará al establecido en el artículo 5.

Tercera vez: 500 Unidades Fijas (UF) y el bloqueo de la conexión por parte de la empresa adjudicataria de la obra de red cloacal.

ART. 7. Las faltas estipuladas en el artículo 4 de la presente Ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:

Primera vez: 100 Unidades Fijas (UF) y se le otorgará 24 horas para la desconexión de forma voluntaria.

Segunda vez: 200 Unidades Fijas (UF) y se le otorgará 24 horas para la desconexión de forma voluntaria.

En ambos casos, de incumplirse la obligación de desconexión en el plazo estipulado, la Municipalidad de Paso de la Patria procederá al bloqueo de la conexión, debiendo labrar acta de constatación por la Dirección de Obras Particulares o Escribano Público, cuyo costo se adicionará al establecido en el artículo 5.

Las sanciones precedentes son autónomas e independientes de las que pudiera aplicar el Ente Regulador provincial (Administración de Obras Sanitarias Corrientes).

ART. 8. La detección del infractor podrá ser efectuada por la Municipalidad de Paso de la Patria o por la empresa responsable durante la ejecución de la obra, debiendo comunicárselo recíprocamente. La Municipalidad determinará los daños comprendidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza e intimará su pago al infractor. En caso de falta de pago, se emitirá el título correspondiente y se procederá a su ejecución.

Asimismo, la Municipalidad dará conocimiento de tal situación al Ente Regulador provincial AOSC, (Administración de Obras Sanitarias Corrientes) a los fines del ejercicio de su poder de policía, si correspondiere.

De igual forma, podrá ejercer las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder por las consecuencias de las faltas estipuladas en esta normativa, particularmente por la afectación al ambiente.

ART. 9. Una vez finalizada la obra de red cloacal, el Municipio de Paso de la Patria emitirá el acto administrativo que disponga la habilitación de la red cloacal a los fines que los particulares obtengan la autorización municipal para conectarse a la red.

A esos fines se instrumentará un formulario en soporte papel o electrónico, el que deberá contener como mínimo la siguiente información: datos del propietario del inmueble; ubicación y adrema del inmueble; características de la conexión a realizar. El mismo deberá suscribirse con carácter de Declaración Jurada.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

La Municipalidad deberá evaluar la solicitud dando una respuesta en el plazo de 15 días hábiles y, para el caso de ser aprobada, emitirá la correspondiente autorización al propietario la que deberá ser presentada ante la empresa concesionaria del servicio.

ART. 10. Las infracciones y multas serán percibidas mediante actuación del Juzgado de Faltas Municipal, habilitándose al cuerpo de inspectores municipales para labrar las actas de infracción correspondientes.

En el caso de no llegarse al cobro efectivo de las mismas, se utilizará la vía de apremio para el cobro compulsivo de los mismos.

ART. 11. El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá mediante las acciones de difusión necesarias con el fin de dar a conocimiento a los vecinos de la localidad los alcances de la presente Ordenanza.

ART. 12. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART 13. COMUNIQUESE, publíquese, regístrese y archívese.


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria




Esc. María Celia Centurión
Presidenta
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 117

Paso de la Patria, 24 de junio de 2024

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 599/2024, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 13 de junio de 2024 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2024-02949-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 599/2024, hace hincapié en la ejecución de la obra: **“OBRA NUEVA DE DESAGUES CLOACALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO-PASO DE LA PATRIA-PROVINCIA DE CORRIENTES”**.

QUE, el sistema integral de cloacas es una gran obra para el crecimiento local y el bienestar del ciudadano. Actualmente la obra de instalación de red cloacal en el ejido de Paso de la Patria, se encuentra en plena ejecución, trabajando en la distribución de los dispositivos y cámaras correspondientes. Asimismo, se han detectado un creciente número de conexiones sin autorización a la futura red cloacal en construcción.

QUE, es fundamental continuar con los trabajos de ingeniería como se encuentra planificado y respetando lo dispuesto por los profesionales en la ejecución del proyecto por lo que, habiéndose identificado conexiones sin autorización a las cañerías correspondientes a la red cloacal, además de problemas de gran retroceso para la obra para la obra de ejecución y daños en la vía pública los cuales generan riesgos para el ambiente y la población de Paso de la Patria.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *“Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *“Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO CSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener por Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 599/2024.

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE. Regístrese y Archívese. -


Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO GENACCHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CORRIENTES